



# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦

♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

## Diputación Provincial de Madrid

Don Simón Viñals y Arroyo, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en 9 del actual, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de junio último, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan, de 700 gramos. . . . .	0 455
Idem de cebada de cuatro kilogramos. . . . .	1 622
Idem de paja, de seis kilogramos. . . . .	0 412
Litro de aceite. . . . .	1 904
Idem de petróleo. . . . .	1 114
Kilogramo de carbón. . . . .	0 264
Idem de leña. . . . .	0 097

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 10 de julio de 1931.—Simón Viñals.—Visto bueno, R. Salazar Alonso. (Núm. 1.827)

## 4.ª División Hidrológico Forestal

Provincia de Madrid.—Término municipal de Villavieja de Lozoya

### EXPROPIACIONES

Se ha publicado en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 94-95-104-106-107-110-112-114-127-128-130-131 y 132 del año actual, la relación nominal de los interesados en la expropiación de terrenos del término de Villavieja, afectados por el proyecto de repoblación que ha de llevar a cabo la 4.ª División Hidrológico Forestal.

Durante el plazo concedido para poder reclamar contra la necesidad de la ocupación, se presentó un escrito firmado por sesenta vecinos de Villavieja, manifestando que se oponían a ceder sus tierras por serles

necesarias para el desenvolvimiento de su vida.

Evacuados, en vista de esta reclamación, los informes legales correspondientes, y atendiendo a las razones en ello expuestas, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere este expediente, publicando este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general.

Al mismo tiempo se avisa por el presente edicto a los propietarios de la relación referida, que para los efectos de la determinación y valoración de las fincas pueden designar ante el Alcalde de Villavieja, en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la notificación, perito que lo represente, el que deberá tener los requisitos exigidos por el artículo 32 del Reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, advirtiéndoseles que, si el nombramiento no se hiciera en el plazo citado o no reuniera el perito las condiciones legales, se sobreentiende que los interesados se conforman con el designado por la Administración.

Para cuanto se refiere a notificaciones se cumplirá lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento mencionado, a cuyo efecto se hace saber a los propietarios ausentes o forasteros que no tengan administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados, que en el término de diez días lo designen, pues de lo contrario serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento.

Se hace saber por último que he designado como perito de Administración, para la valoración de los terrenos a que se refiere la repetida relación, al Ingeniero de Montes afecto a la 4.ª División Hidrológico Forestal D. Teodoro Arriola Calleja.

Todo lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento general en cumplimiento de la ley.

Madrid, 10 de julio de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo. (Núm. 1.810)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de Fomento

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Ferrocarriles, se abre información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el en que aparezca este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que cuantos se consideren con derecho, entablen las oportunas reclamaciones contra el proyecto presentado por la Sociedad Madrileña de Tranvías para la concesión de un tranvía eléctrico desde la Prosperidad a la Ciudad Jardín.

El proyecto se halla a disposición del público para su examen en el Negociado 4.º (Fomento), de la Secretaría, durante el período de información, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables.

Madrid, 17 de julio de 1931.—El Secretario, Mariano Berdejo.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

El Recaudador de la Hacienda del distrito de Buenavista de esta Capital, en uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado Auxiliar Recaudador a sus órdenes para los dos períodos voluntario y ejecutivo a D. Rafael Carmelo Garrido y Gómez.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la referida Zona, quienes deberán exigir al mismo en el ejercicio de su cargo el documento de identidad reglamentario.

Madrid, 16 de julio de 1931.—El Tesorero de Hacienda, M. Ulloa.

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por don Saulo Sánchez Jiménez, con don Jesús López González, Francisco Monteserín López, doña Dolores Monteserín López y D. Manuel Monteserín Serrano, sobre pago de seis mil pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia número 111

En la Villa de Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Piedrahita, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Saulo Sánchez Jiménez, mayor de edad, profesor de música, y vecino de las Navas del Marqués, representado por el Procurador D. Manuel Fernández Varés, y defendido por el Letrado don Manuel Bernabé; de otra, como demandados apelados, D. Jesús López González, mayor de edad, chofer y vecino de Piedrahita, D. Francisco Monteserín López, mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, y D. Manuel Monteserín Serrano, como representante legal de sus menores hijos Félix, Lucio y Miguel Monteserín López, representados por el Procurador D. Ruperto Aicúa, y defendidos por el Letrado D. Tomás Redondo; y de otra, como demandados apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta instancia de doña Dolores Monteserín López, asistida de su esposo D. Gerardo Jiménez Vaquero, sobre pago de seis mil pesetas, intereses y costas.

### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha seis de agosto de mil novecientos treinta, dictó el Juzgado desestimando la demanda y absolviendo a los demandados de la reclamación de seis mil pesetas hecha por D. Saulo Sánchez por consecuencia del documento privado fechado en Piedrahita el tres de enero de 1925, con imposición de costas al demandante, y declaró no haber lugar a la autorización pedida por éste para deducir querrela por calumnia contra los demandados por las indicaciones hechas al contestar la demanda. Se condena al actor al pago de las costas de esta segunda instancia. En su día y a efectos del Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, insértese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda



instancia del demandado doña Dolores Monteserín López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—Aurelio Ballesteros.—El Magistrado D. Joaquín Díaz Cabañate, votó en Sala y no pudo firmar.—José Temes.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.

#### Publicación

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa. Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a la litigante no comparecida doña Dolores Moteserín López, extendiendo la presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Cadenas  
(A. 1.409)

#### Juzgados de primera instancia

##### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Francisco Brualla y Estenza, en nombre de D. José Prieto Salvadores, contra D. Manuel Pérez Serrano, sobre pago de sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, la siguiente

#### Finca:

Una casa de cinco plantas y ocho patios en término municipal de esta Corte y su calle de Narváez, número cuarenta y dos, antes sin número, ignorándose el de manzana, distrito municipal y judicial del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, zona del Ensanche. Ocupa una superficie de quinientos dieciséis metros cuadrados, equivalentes a seis mil seiscientos cuarenta y seis pies y ocho décimos de otro. Linda: por el Este o fachada, en línea de doce metros, con la calle de Narváez, y por el Norte o derecha, entrando, en línea de cuarenta y tres metros; por la izquierda o Sur, en otra línea igual de cuarenta y tres metros, y por el Oeste o espalda, en línea de doce metros, con terrenos procedentes de la finca de donde se ha segregado el suelo de la presente.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día diecinueve de agosto próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de noventa y cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, como setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzga-

do, para tomar parte en el remate, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de julio de mil novecientos treinta y uno.—Santaló. Ante mí, P. S., Desiderio S. de Sebastián.—Rubricados.

(Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia).

El Secretario,  
P. S.  
Desiderio S. de Sebastián  
(A.—1.409)

#### BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en las diligencias de exacción de cuotas del retiro obrero obligatorio, contra D. Vicente Cobo Fernández, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y precio de trescientas cincuenta pesetas en que ha sido tasada una camioneta marca «Ford», matrícula 21.982 M., en regular estado de conservación, y que se encuentra en poder del propio deudor, domiciliado en la calle de Fernando el Católico, número 8, cantería.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en este dicho Juzgado, se ha señalado el día 22 del actual, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, por lo menos, previamente, el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de cederlas a un tercero, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, 8 de julio de 1931.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado)

(C.—227)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital en expediente sobre declaración de herederos de D. Felipe Corral Gallardo, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, que era natural de Tamara de Campos, provincia de Palencia, hijo de D. Tomás y de doña Juana, de sesenta y cinco años de edad; casado con doña Elena Martínez Pérez, y que falleció en Madrid, en su domicilio, el día 20 de noviembre de 1928, habiéndose presentado a reclamar su herencia su viuda y su hermano, D. Eloy Corral Gallardo.

Y por el presente se hace un tercero y último llamamiento, por término de dos meses, a los que se crean con derecho igual o mejor a

la herencia del D. Felipe Corral, para que comparezcan, dentro de dicho término a reclamarlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, no podrá reconocerse su derecho al hacer la declaración de herederos, sin perjuicio de cuantos independientemente asistan, apercibimiento que se hace habida consideración a que según de los autos se desprende existen otros parientes que, no obstante los anteriores llamamientos, no han comparecido.

Madrid, 13 de julio de 1931.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—Francisco Ruz Díaz.

(C.—229)

#### CENTRO

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento sumario, promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, contra D. Francisco Caballero León, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, y sin sujeción a tipo en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de agosto próximo, a las once, la siguiente finca:

Una parcela de terreno o solar, en término municipal de Vallecas, al sitio denominado Mesa del Margen, señalada actualmente con el número treinta y cuatro provisional de la calle de Peyronceli, del barrio de Entrevías, que afecta la forma de un cuadrilátero regular, cuya superficie es de trescientos diez metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil pies también cuadrados aproximadamente, hallándose construido sobre parte de dicho solar y con fachada a la calle de Peyronceli, número cuarenta, una casa de planta baja y doblado y además dos cuartos de una sola planta, destinados a vivienda.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Ricardo Gómez García  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
(Firmado)  
(A.—1.404)

#### PALACIO

Don José González Llana y Fagoa-

ga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Isidoro Huertas González, natural de Madrid, hijo de Benigno y de Marcelina, de treinta y dos años de edad, soltero, escultor, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 100, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Capital.

Madrid, 25 de junio de 1931.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana.

(B.—858)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, en el ramo de prisión dimanante de causa contra Francisco Corredera Pérez, por el delito de aborto provocado, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, varios bienes muebles, tasados por perito competente en la suma de pesetas 175, que se hallan depositados en poder de D. Antonio Correa Sánchez, calle de Argumosa, número 23, tienda de vinos; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, el día ocho de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones:

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que tales consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo de terminado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará al mismo como garantía de su obligación y, en su caso, como parte de pago.

Madrid, 11 de julio de 1931.—El Secretario, P. S., José Varela.—Isidro Suárez.

(C.—230)

#### CHAMBERI

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, entre partes, de las cuales luego se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:



**Sentencia**

En Madrid, a diez de julio de mil novecientos treinta y uno. Don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí.—Habiendo visto este juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, D. Demetrio García del Río, industrial, vecino de Alcalá de Henares, defendido por el Letrado D. José Mateo de Mesa y representado por el Procurador D. José Zorrilla, y de otra, como demandado, D. Manuel Gómez González, cuyas profesión y vecindad no constan, que no tiene defensa ni representación por no haberse personado en autos, y se halla declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad,

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D. Manuel Gómez González, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y, con su producto, entero y cumplido pago a D. Demetrio García del Río de la cantidad principal de once mil ochocientas cincuenta pesetas, interés legal, a razón del cinco por ciento anual, del capital de cada letra de cambio, desde la fecha de su respectivo protesto hasta su total efectividad, gastos de los aludidos protestos y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del deudor y a instancia de parte le será notificada en la forma establecida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Hinojosa.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Manuel Gómez González, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid, a quince de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—1.405)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Marcelino Pintor, de cuarenta y dos años, viudo, cartero, hijo natural de doña Marcelina Pintor García, nacido y domiciliado en esta Capital, al objeto de que se le autorice el cambio de nombre y ampliación de apellido, con el fin de llamarse en lo sucesivo Vicente Alonso Pintor, en lugar del de Marcelino Pintor, con que figura inscrito en el Registro civil del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Lo que se hace público por el presente, para que dentro de los tres meses siguientes al día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, no puedan oponerse a la indicada peti-

ción cuantos se crean con derecho a ello, compareciendo al efecto ante este Juzgado y en dicho expediente en debida forma, advirtiéndoles:

Que pasado indicado término se resolverá lo procedente.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
El Juez de primera instancia,  
José Méndez Novoa  
(A.—1.403)

**INCLUSA**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, en el juicio ejecutivo promovido por D. Luis Gourmet Carus, contra D. Harry Flemming, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha declarado embargada al deudor, sin previo requerimiento al pago por desconocerse el actual domicilio del mismo, la parte legal del sueldo que perciba por su trabajo en el Circo de Price y en el Dancing Retiro de esta Capital.

En su virtud y por medio de la presente cédula que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se requiere de pago a D. Harry Flemming, y se le cita de remate a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, diecisiete de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.  
Emilio Gutiérrez  
(A.—1.402)

**LATINA**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en diligencias de ejecución de sentencia del Comité Paritario de Albañilería, contra D. Pablo Gordillo Gonzalo, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de 1.025 pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos, consistentes en una máquina de escribir; un armario librería; una mesa de despacho; un sillón y seis sillas, depositados en poder del propio D. Pablo Gordillo Gonzalo, con domicilio en la calle de Atocha, 93, entresuelo.

Para cuyo remate se ha señalado el día 30 del actual, a las trece horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, el 10 por 100 de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a 10 de Julio de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, Salvador Alarcón.  
(C.—228)

**Juzgados municipales**

**BUENAVISTA**

**EDICTO**

En ejecución de sentencia firme, dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia del Procurador D. Samuel Martínez de Lecea, en nombre de la señora Viuda de A. Fernández e hijo, contra los señores Echevarría y Rafecas, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta:

Un juego de alcoba, estilo «William Mary», compuesto de cama camera, armario de tres cuerpos con tres lunas, una exterior y dos interiores; una cómoda con tres cajones; dos mesillas de noche y una banqueta, todo ello en caoba.

Que le fueron embargados a los demandados y que han sido tasados por el Perito en mil setecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos principal, el día veintiocho de los corrientes, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. Mario Serratacó  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
Alfonso Travado  
(A.—1.400)

**Juzgados militares**

**CIUDAD REAL**

Sánchez Millán (Manuel), hijo de Jesús y de Carmen, natural de Madrid, parroquia de Buenavista, estado soltero, profesión empedrador, de treinta y un años de edad, estatura 1,518 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular barba poblada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Gascones, 56 (Tetuán de las Victorias) procesado según causa número 277 por la falta grave de tercera deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores Barbastro, núm. 4, D. Ricardo del Rey Barraquet, residente en Ciudad Real; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ciudad Real, 30 de junio de 1931. El Teniente Juez instructor, Ricardo del Rey.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Batallón de Cazadores Barbastro, número 4, Juzgado de instrucción.—Es copia: El Secretario, José Acevedo.  
(Núm. 1.710) (B.—845)

**Ministerio de la Guerra**

**Jefatura de Aviación**

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE ADQUISICIÓN DE CORDÓN AMORTIGUADOR CON DESTINO A ESTE SERVICIO DE AVIACIÓN

Dispuesto por orden Ministerial de 30 de junio pasado (*D. O.* número 144), que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación se adquiriera, mediante subasta de carácter urgente y reservada a la Industria Nacional, el cordón amortiguador que a continuación se de-

talla, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de subasta constituido por la citada Comisión y un Notario para autorizar el acto, el día 31 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el Aeródromo de Cuatro Vientos (Carabanchel). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el (*D. O.* y *Gaceta de Madrid* números 144 y 185, respectivamente, del corriente año, con las modificaciones señaladas en orden Ministerial, inserta en el *D. O.* núm. 156 y *Gaceta de Madrid* núm. 198, también del año en curso.

Tanto el pliego como las modificaciones citadas estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de Cuatro Vientos, todos los días laborables, de las nueve a las diecisiete horas, desde el día 21 al 30 del actual, ambos inclusive.

El cordón amortiguador a adquirir constituirá un lote compuesto de:

**Precio límite por unidad**

500 metros cordón amortiguador de 10 m m...	4,00
500 ídem ídem ídem de 12 ídem.	5,00
2.000 ídem ídem ídem de 14 ídem.	5,00
8.000 ídem ídem ídem de 16 ídem.	6,00
1.000 ídem ídem ídem de 18 ídem.	7,50

Los precios límites por unidad que han de regir serán los indicados anteriormente, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de enero de 1931 (*D. O.* núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (*C. L.* núm. 123), Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 (*C. L.* núm. 27), Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1917 (*C. L.* núm. 153), y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del lote.

Si al hacer la adjudicación de alguno de los efectos, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones, en el número de elementos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase 6.ª, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo



de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Cuatro Vientos, 18 de julio de 1931.—El Presidente de la Comisión de Compras, P. A., Pío Fernández Mulero.—Rubricado.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid), para el suministro mediante subasta (detalle del cordón que se trata de adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrece ... (indicar los precios unitarios de cada tipo de cordón y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional expedido por el Comité Regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinados por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus Sucursales), justificativo de haber depositado la garantía provisional prevenida, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad, en cuyo nombre se hace la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 (Colección Legislativa núm. 454) y 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

..... de ..... de 19...

(Fecha y rúbrica del proponente)  
(E.—391)

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

El Procurador D. José López Mesas, en representación de D. Ildefonso Pérez de Guzmán el Bueno y Gordón, por sí y como esposo de doña María de los Dolores Salavert y Arteaga, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo fecha 14 de abril de 1931, que confirmó el apelado de la Alcaldía que declara que la transmisión al recurrente del solar con fachada a la calle del Obelisco tuvo lugar en escritura notarial de 27 de julio de 1929, y no en la de mayo de 1923.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 14 de julio de 1931.—Juan P. Bermudo.  
(Núm. 1.848)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Camilo Novoa Seoane se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 22 de mayo de 1931, aprobando, a propuesta de la Comisión de Reorganización de Servicios, las bases referentes al personal de enseñanza con las relaciones del personal, acoplamiento del mismo y retribuciones que a cada uno corresponden.

Madrid, 13 de julio de 1931.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

(Núm. 1.849)

El Procurador D. Angel Deleito, en representación de D. Ricardo Delgado Hernando, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, que deniega al recurrente licencia para ampliación de su taller de carpintería en la calle de Guzmán el Bueno, número 39.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 11 de julio de 1931.—Juan Manuel Corujo.  
(Núm. 1.836)

Don José María Martín Rosillo, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico-administrativo fecha 9 de marzo de 1931, contra liquidación de atrasos de contribución por efectos de la comprobación catastral de la finca Magallanes, 18.

Lo que se hace saber, por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 14 de julio de 1931.—Licenciado Juan P. Bermudo.  
(Núm. 1.844)

Don Francisco González Rojas ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 23 de abril de 1931, relativo a arbitrio de plus valía, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 10 de julio de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.  
(Núm. 1.853)

Don Nicolás Fúster Otero, como apoderado de D. Ignacio Fuster Otero, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid fecha 12 de febrero de 1931, que ordenó el desplazamiento de los tanques de gasolina, instalados en la Estación de aprovechamiento de la calle de Alberto Aguilera número 18.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 11 de julio de 1931.—Juan Manuel Corujo.  
(Núm. 1.835)

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado en nombre de D. Francisco Martínez López, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Robledo de Chavela de 6 de mayo de 1931, que confirmó en el cargo de farmacéutico a D. Eutiquio García, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 9 de julio de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 1.822)

El Procurador don Ruperto Aicúa en representación de la Archicofradía Sacramental de Santa María y Hospital General de esta Capital ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa, fecha 16 de marzo de 1931, relativo a la clausura de las Sacramentales de esta Capital.

Lo que se hace saber por medio del presente para que las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 14 de junio de 1931.—Licenciado Juan Manuel Corujo.  
(Núm. 1.847)

El Procurador D. Ruperto Aicúa, en representación de D. Eleuterio Sáinz de Baranda, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, fecha 4 de marzo de 1931, que denegó al recurrente licencia para un taller de reparación de automóviles e instalación de un electro motor S. C. V., en el paseo de los Pontones, núm. 11.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 14 de julio de 1931.—Licenciado Juan P. Bermudo.  
(Núm. 1.845)

### Junta municipal del Censo Electoral de Madrid

EL ESCORIAL  
Don Valentín Romero Jiménez, Se-

cretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de El Escorial.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta fué designado para la vacante ocurrida en el cargo de Presidente de mesa de esta única Sección, por renuncia justificada del nombrado anteriormente para el bienio de 1931-1932, el siguiente señor:

Don Eugenio Mateos Martín.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en El Escorial, a 2 de julio de 1931.—El Secretario V. Romero Jiménez.—Visto bueno, el Presidente, José Luis Moreno Sevilla.

Núm. 1.757)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

El señor Juez de primera instancia presidente de dicho Tribunal, en los autos promovidos a instancia de Teodoro Martín Horcajo, contra la S. A. Nuestra Señora del Carmen, sobre reclamación de salarios, ha acordado se cite a dicha Sociedad demandada por medio de la presente, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que en el día veinte de agosto próximo a las diez y media de su mañana, comparezca la representación legal de la misma, en la Sala Audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, calle de Bárbara de Braganza, número uno, con objeto de celebrar el juicio o conciliación que la ley previene, dándose en otro caso el acto por intentado.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma a la representación legal de la Sociedad Anónima Nuestra Señora del Carmen, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de junio de 1931. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.817)

### AYUNTAMIENTOS

#### NAVACERRADA

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de 70.000 pesetas, a pagar en veinte años, con destino a la realización del proyecto de reemplazar la antigua cacería llamada de Villa por un canal de traída de aguas para riegos, lavado de ropas, limpieza de alcantarillas y otros usos domésticos de que tan necesitado se halla este pueblo.

Lo que se hace público, por el plazo de diez días, para general conocimiento, y de otros diez días más para los efectos de oír reclamaciones.

Navacerrada, a 3 de julio de 1931. El Alcalde, Cipriano Jorge.

(Núm. 1.851)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 7º  
Teléfono, 53202